

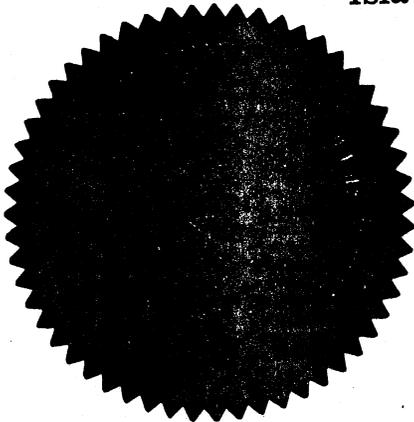
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza, San Juan

Boletín
Administrativo
Núm. 1726

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 3
(Reglamento de Lotificación)

- POR CUANTO:** El Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificación) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 16 de junio de 1944, y promulgado por el Gobernador de Puerto Rico el 29 de junio de 1944, habiendo entrado en vigor el 4 de septiembre de 1944.
- POR CUANTO:** Habiendo la Junta de Planificación adoptado enmiendas al Artículo 76 del Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificación) el 17 de noviembre de 1971, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, enmendada.
- POR TANTO:** Yo, Luis A. Ferré, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, apruebo las enmiendas al Artículo 76 del Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificación), cuyas enmiendas regirán a los treinta (30) días después de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, en cuanto a la publicación de un sucinto o descripción general de las enmiendas aquí aprobadas en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en
la ciudad de San Juan, hoy 19
de enero de 1972

Luis A. Ferré
LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de enero de 1972.

Lourdes I. de Pierluissi
SRA. LOURDES I. DE PIERLUISSI
Secretaria Interina de Estado